

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM 2022-00637.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 130 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS** presentada por conducto de apoderado judicial por el señor ANDRÉS FELIPE CAMACHO TRIANA en favor de los intereses de su menor hija AVRIL CAMACHO ZÁRATE y en contra de la señora KATHERINE ANDREA ZÁRATE RESTREPO; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la demandada por el término legal de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.-

Notifíquese personalmente éste proveído a la demandada, observando lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese así mismo este auto por el medio más expedito, a los señores Agente del Ministerio Público y Defensor de Familia adscritos a este Juzgado.

Previo a resolver lo que corresponda respecto de las MEDIDAS CAUTELARES solicitadas sobre la cuota alimentaria y el régimen de visitas, dicha solicitud se pone en conocimiento del señor Defensor de Familia adscrito al juzgado, a fin de que se pronuncie al respecto.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 129 del C. de la Infancia y la Adolescencia, la demandada no podrá ausentarse del país sin prestar garantía suficiente que respalde su obligación, a juicio del juzgador; en consecuencia, líbrese oficio a MIGRACIÓN COLOMBIA -MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES-, a fin de que se sirva impedir la salida del país a la citada demandada, hasta nueva orden.

Reconócese al Dr. JHON FERNANDO BARRANTES como apoderado judicial del demandante, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c299462dd74519d66068be82289f91a65e7e1e4b5a789f7415d71fe132e378e7**

Documento generado en 10/08/2022 12:33:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>